San Andrés, Islas, veintidós (22) de agosto de Dos mil veintidós de 2022

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2012-00356-00
DEMANDANTE	ETILZA HERNANDEZ DE LEON
DEMANDADO	JENNIFER MUÑOZ DIAZ
Auto Interlocutorio No.	0730-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de dos (2) año, sin que en ese lapsus de tiempo haya sido impulsado por la parte interesada conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso siendo la última actuación el día 03 de marzo de 2015, auto que fija Agencias en Derecho. Por lo anterior se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito*

SEGUNDO: *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Ofíciese*

TERCERO*: Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor*

CUARTO*: No condenar en costa ni perjuicios*

QUINTO: *Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

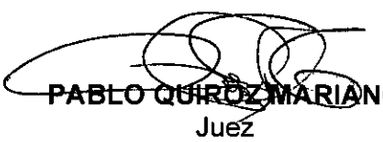

PABLO QUIROZ MARIANO
Juez